



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	20612/2025
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES	

CONVENI ENTRE LA UNIVERSITAT D'ALACANT I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA UNITAT DOCENTE DE LA TITULACIÓ DE GRAU EN MESTRE EN EDUCACIÓ INFANTIL, ANY 2025

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DOCENTE DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, AÑO 2025

1. El día 25 de septiembre de 2025 se aprobó por parte de la Junta de Gobierno Local el texto del convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alcoi para el desarrollo de la unidad docente de la titulación de Grado en Educación Infantil, durante el año 2025 en las *instalaciones ubicadas en el CENTRE CERVANTES JOVE (CCJ)*
2. En el borrador del convenio constaba un anexo número 1 en el que se describían las instalaciones ubicadas en el Centre Cervantes Jove (CCJ), para el desarrollo de la unidad docente indicada en el punto anterior. No obstante este anexo número 1 no fue incluido por error en el texto del acuerdo de la propuesta de la concejalía para la Junta de Gobierno,
3. La aprobación de este expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local según el decreto número 3683/2023, de 20 de junio de 2023 de la Alcaldía de este ayuntamiento. No obstante, para poder cumplir con los plazos para la formalización del convenio y aprobación y tramitación de las operaciones contables necesarias, se hace necesario la aprobación de esta modificación por decreto urgente de Alcaldía avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno,
4. Vistos los informes emitidos por el Técnico de Ciudad Inteligente y el T.A.G. de Servicios Jurídicos.
5. Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de septiembre de 2025,

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**



Ajuntament d'Alcoi

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. De esta resolución se dará cuenta en la siguiente Junta de Gobierno.

Segundo.- Modificar el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 25 de septiembre para añadir al texto del convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Alcoi el 'anexo número 1' con la descripción gráfica de las instalaciones del Centre Cervantes Jove (CCJ). El resto del texto del convenio queda de la misma manera sin ninguna modificación. El texto del convenio quedará redactado de la siguiente manera:

“CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DOCENTE DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la Universidad de Alicante, España (en adelante UA) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. Antonio Francés Pérez, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Plaza de España, 1, C.P. 03081, Alcoy.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de sus respectivas instituciones reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el año 2017 y 2019 ambas instituciones firmaron convenios que tenían por objeto, como entidades de derecho público y en cumplimiento de los fines que les son propios, establecer un marco que permitiera la asunción de la demanda que la titulación del Grado en Maestro de Educación Infantil tiene en el municipio y otras localidades de la comarca de l'Alcoià y otras vecinas.

- La experiencia adquirida fruto de los convenios suscritos, ha venido a confirmar la preferencia que los estudiantes de bachillerato de dicha localidad y de las poblaciones cercanas muestran por cursar el Grado en Maestro de Educación Infantil en Alcoy.*
- Por todo ello, profundizando en los lazos de colaboración entre ambas instituciones, y atendiendo las demandas de la sociedad de las comarcas centrales en un contexto en constante transformación, acuerdan suscribir el presente convenio que permitirá continuar ofertando el Grado en Maestro de Educación Infantil en la localidad de Alcoy, sometiéndose ambas partes a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto de este convenio la puesta en común de los recursos de cada una de las partes para continuar y mejorar la impartición del Grado en Maestro en



Ajuntament d'Alcoi

Educación Infantil en Alcoy, con una oferta de 40 plazas de nuevo ingreso, en la forma que se detalla en este convenio.

SEGUNDA.- Implantación del Grado

La implementación y desarrollo del Grado en Maestro en Educación Infantil en Alcoy comportará, para cada promoción de estudiantes, la formación de un grupo de teoría y prácticas para las asignaturas teórico-prácticas de los semestres primero a octavo, ambos incluidos.

TERCERA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Alicante aportará el profesorado de su plantilla docente, adscrito a las áreas de los departamentos implicados en la docencia de la titulación, según refleja la memoria verificada del plan de estudios.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento pone a disposición de la Universidad de Alicante el uso gratuito de las instalaciones ubicadas en el CENTRE CERVANTES JOVE (CCJ) que se describen en el Anexo I, que la Universidad juzga suficientes para la impartición de la docencia teórica y práctica que requiere la titulación.

Igualmente, y con el fin de ayudar en la financiación de los gastos derivados de la actividad docente, el Ayuntamiento de Alcoy aportará en concepto de subvención un importe de 20.000,00 €, que se destinarán a cubrir los gastos de desplazamiento del profesorado que debe acudir a las instalaciones de Alcoy, la adquisición de material – incluido el bibliográfico, inventariable y el mobiliario, así como su mantenimiento- para equipar los espacios docentes, la organización de actos, conferencias u otras acciones de formación relacionadas con el plan de estudios y la gestión de la titulación. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta general de la Universidad de Alicante.

QUINTA. Aportación económica y financiación

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

A aportar la cantidad de 20.000 euros, para financiar las actividades derivadas de la actividad docente a que se refiere la cláusula cuarta, que para el presente año se realiza con cargo a las aplicaciones presupuestaria núm.: 05035.32600.48900 y 05035.32600.78900 (SUBV. UNIV. ALICANTE GRADO ED. INFANTIL)del Presupuesto Municipal de 2025, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación: 920250007169

Al pago del 50% del importe de la subvención a la firma del convenio, con cargo a las partidas arriba indicadas, previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones. El 50% restante se abonará una vez se haya aprobado la justificación.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C núm.: ES0081 3191 4300 0102 7506, abierta en el Banco de Sabadell, a nombre de la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante queda exonerada de la obligación de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42.2.A del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: “quedan exonerados de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes ...” Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, indica que estarán exonerados de



Ajuntament d'Alcoi

constituir garantías, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras: "Las Administraciones Públicas y los organismos de ellos dependientes"

La Universidad de Alicante se compromete a:

*1. Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.
2. Aplicar los fondos al fin previsto.
3. A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:*

- 1. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.*
- 2. Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.*
- 3. Documento acreditativo del pago.*
- 4. En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*
- 5. Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La UA justificará ante el Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida como fecha límite el 30 de noviembre de 2025. Se admitirán justificantes comprendidos entre el 16 de noviembre de 2024 y 30 de noviembre de 2025.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del responsable del departamento que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Alcoy en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

SEXTA.- Consecuencias del posible incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

SÉPTIMA.- Comisión mixta de seguimiento

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros de cada institución que serán designados por cada una de ellas. Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del proceso de implantación y desarrollo de la titulación y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del convenio.



Ajuntament d'Alcoi

OCTAVA.- Modificación del convenio

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo de ambas partes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma, extendiéndose su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En ese caso, el convenio quedará extinguido al inicio del siguiente curso académico. Las partes establecerán los mecanismos que permitan que los estudiantes puedan acabar los estudios iniciados.

DÉCIMA.- Extinción del convenio

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución.

Serán causas de su resolución:

- 6. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- 7. El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.*
- 8. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que atienda en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- 9. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

DÉCIMOPRIMERA .- Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Ajuntament d'Alcoi

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

DÉCIMOSEGUNDA.- Publicidad

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución de conflictos

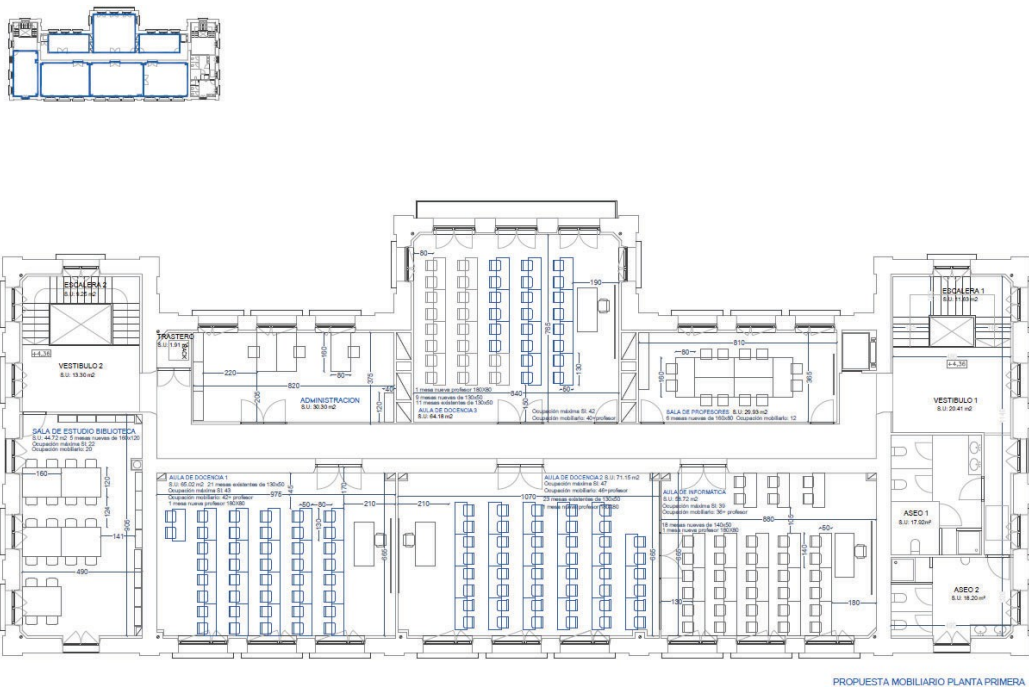
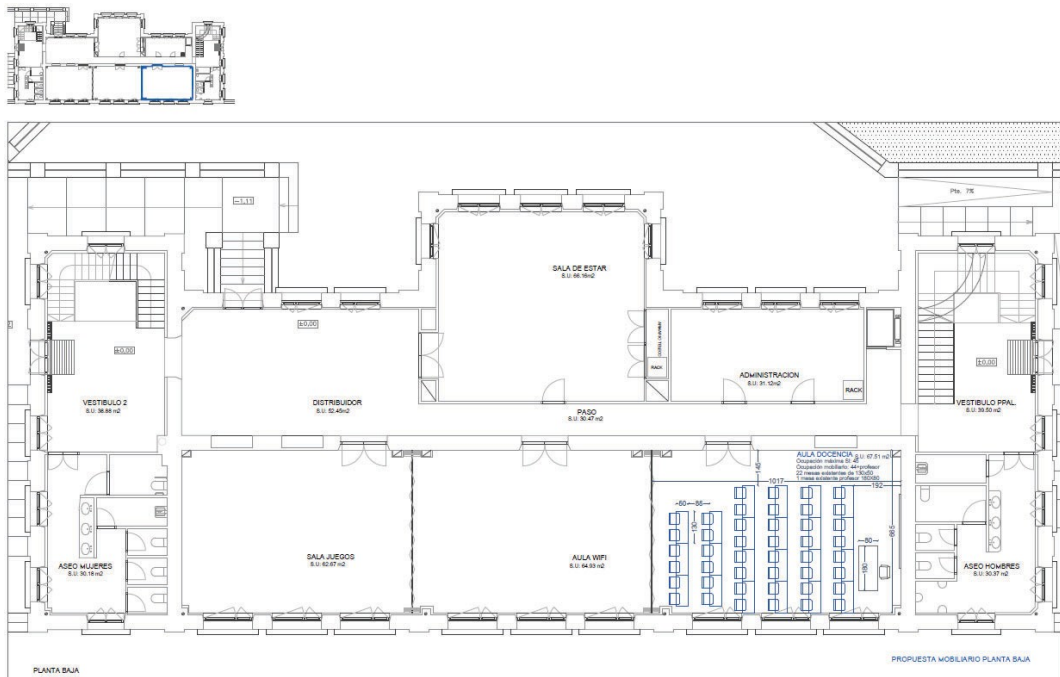
Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula séptima de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de la Universidad de Alicante.



Ajuntament d'Alcoi

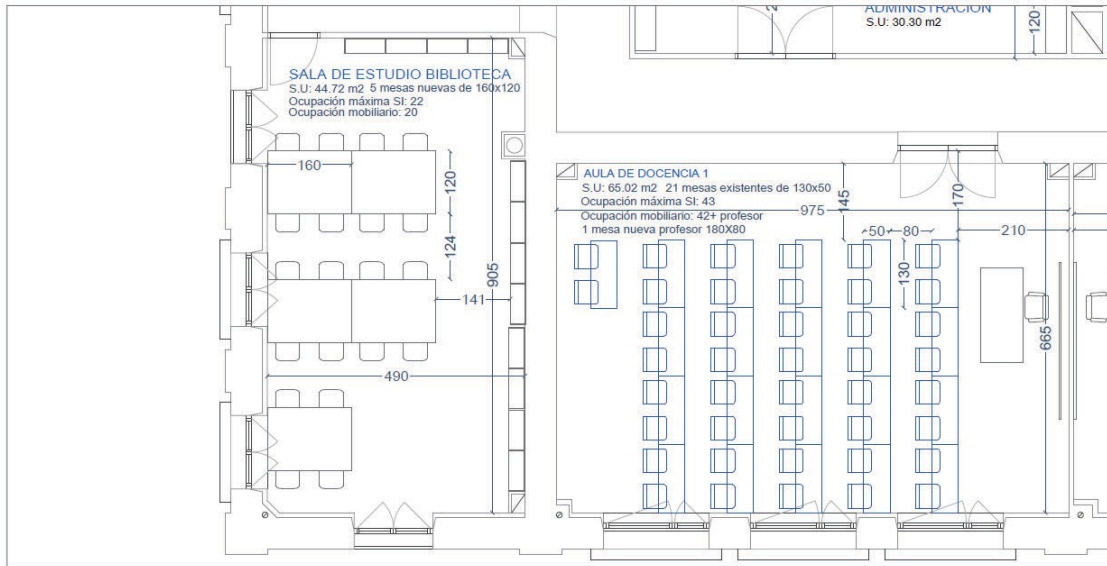
ANEXO I ESPACIOS SITUADOS EN EL CENTRO CERVANTES JOVE (CCJ)



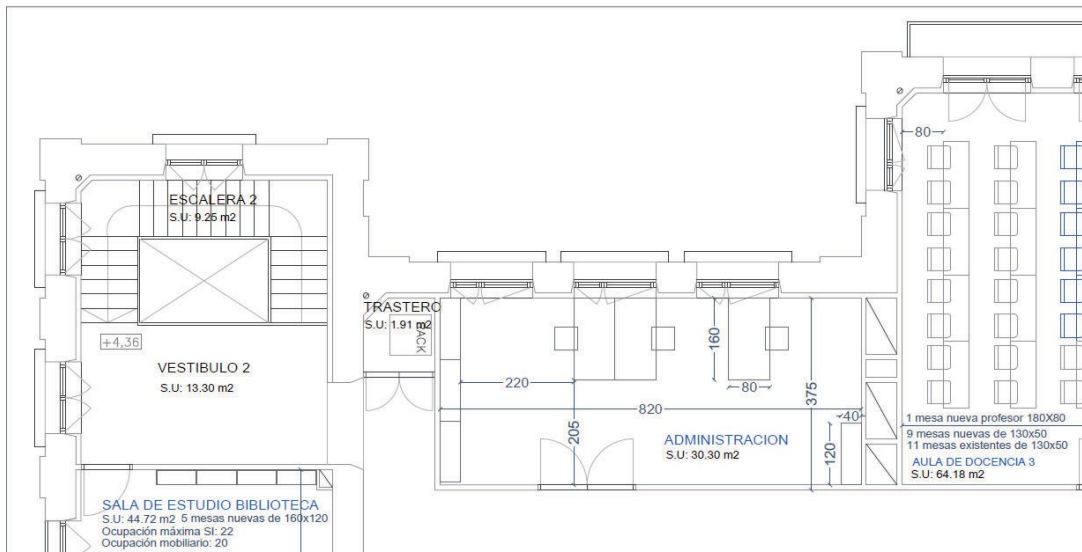
Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704543605731013677 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



PROPUESTA MOBILIARIO PLANTA PRIMERA

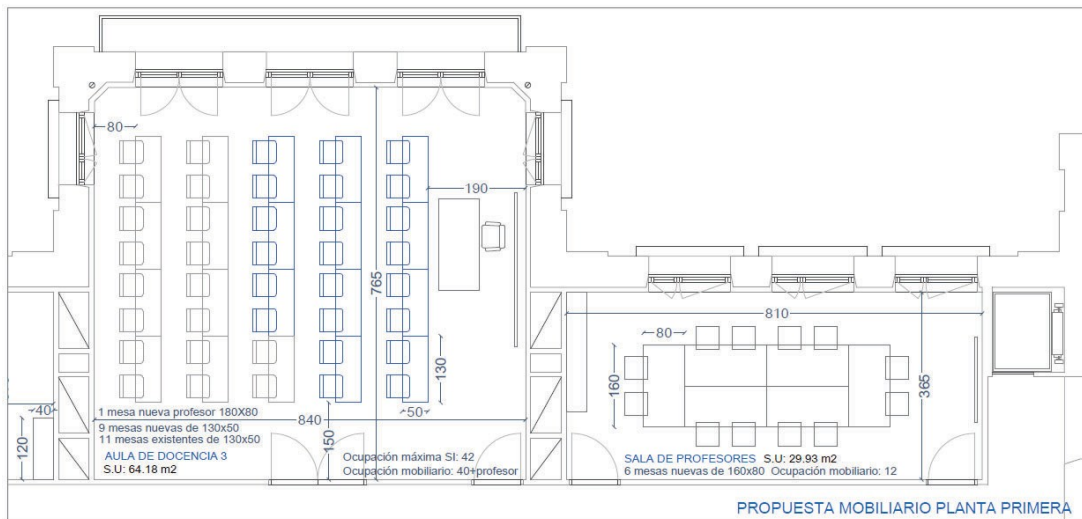
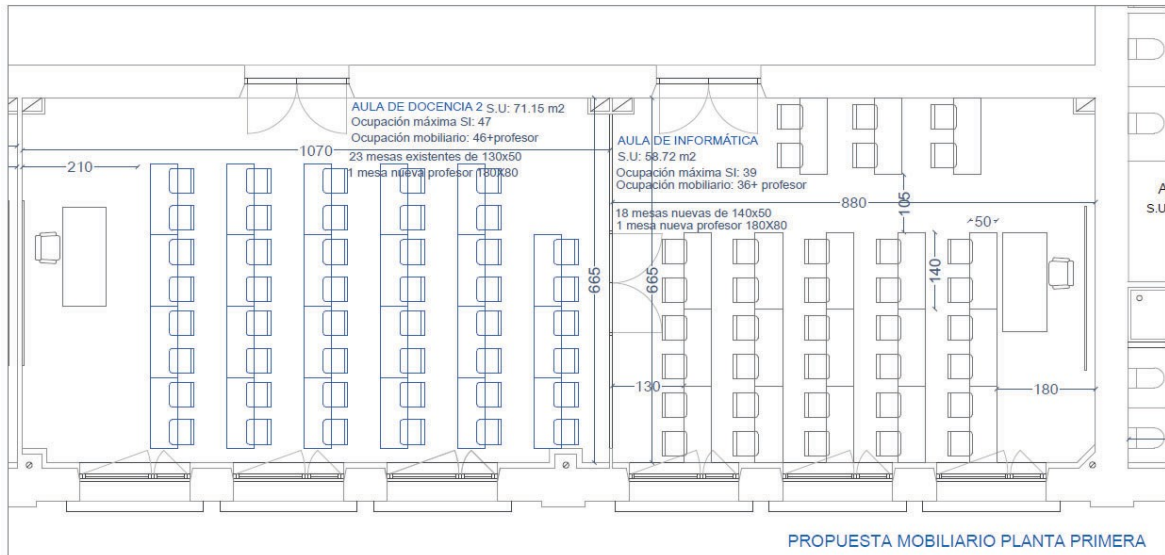
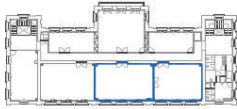


PROPUESTA MOBILIARIO PLANTA PRIMERA

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15704543605731013677 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>

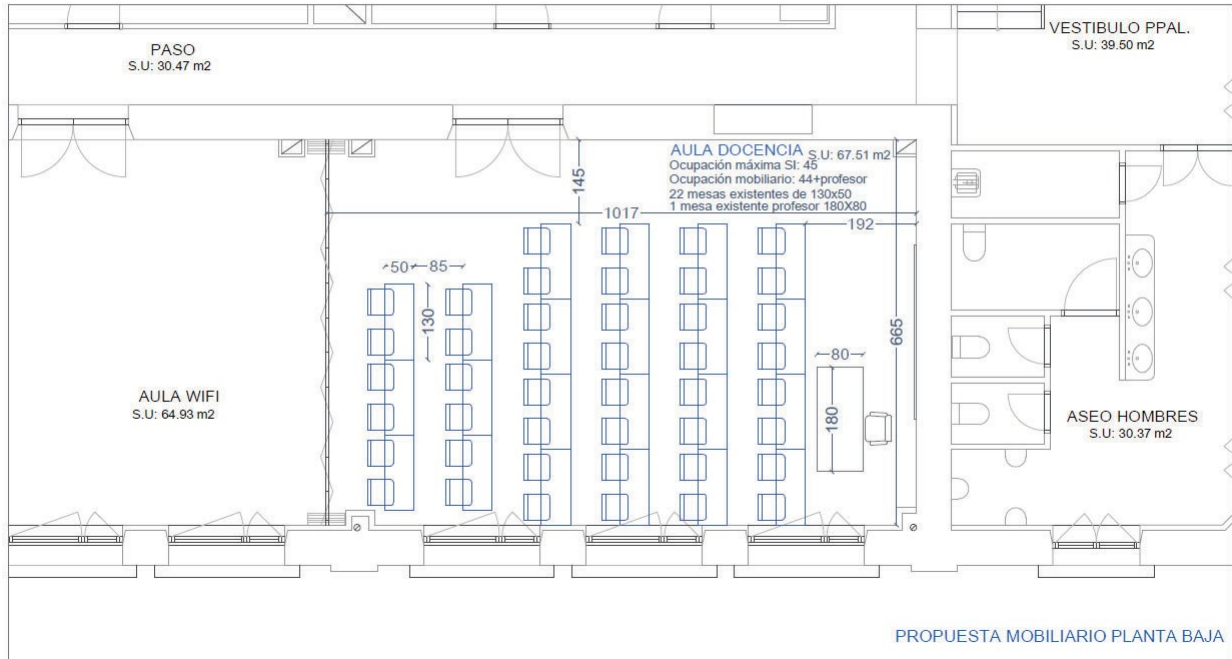
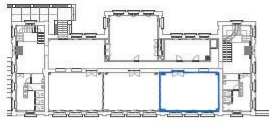


Ajuntament d'Alcoi





Ajuntament d'Alcoi



“

Tercero.- Nombrar al sr. alcalde, D. Antonio Francés Pérez y al concejal de Educación, D. Alberto Belda Ripoll, representantes del Ayuntamiento de Alcoi en la comisión mixta de seguimiento.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi